

**RICARDO FERNANDINI**  
**NOTARIO DE LIMA**

NUMERO:330

KR: 15294

MINUTA:322

**TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS**

**QUE OTORGA DE UNA PARTE:**

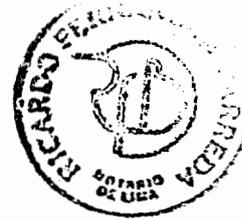


NUMERO: 90X5577, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.===== DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

M I N U T A : SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA.- =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE TRANSFERENCIA DE CONCECIONES MINERAS; QUE OTORGA, DE UNA PARTE, EMPRESA MINERA DEL PERU S.A., ( EN ADELANTE MINERO PERU), CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: 9986901, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO: 14047 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERA, DOMICILIADA EN BERNARDO MONTEAGUDO NUMERO: 222, LIMA 27, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU DIRECTORIO INGENIERO RAUL OTERO BOSSANO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, SEGUN COMPROBANTE QUE USTED INSERTARA; Y, DE OTRA PARTE, MINERA QUELLAVECO S.A., ( EN ADELANTE LA COMPAÑIA), CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: 90X5577, INSCRITA EN EL ASIEN TO 1 DE LA FICHA NUMERO: 039497 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA DOMICILIADA EN AVENIDA DOS DE MAYO 1321 , LIMA 27, Y REPRESENTADA POR ROBERTO SCHENELL DRESEL, SEGUN

RICARDO FERNANDINI



Nº 2114171

COMPROBANTE QUE TAMBIEN INSERTARA; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

CLAUSULA PRIMERA.- MINERO PERU ES CONCESIONARIA DE LAS CONCESIONES MINERAS, METALICAS, QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN Y QUE UBICAN EN EL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, REGION MARIATEGUI:=====

DENOMINACION.-	HECTAREAS.	INSCRIPCION R.P.M.	PADRON.-	ASIENTO.-	FICHA
CUATRO DE JULIO	72.----	110.--	07.-	==	34371.-
DESMONTE No. UNO.	120.----	125.--	06.-	==	36273.-
DESMONTE No. DOS.	60.----	120.-	06.-	==	36233.-
ESPERANZA.-	48.----	114.--	06.-	==	33335.-
MILLO No. UNO.	120.----	100.--	06.-	==	36211.-
MILLUNE No.	12.----	104.--	06.-	==	36265.-
MILLUNE No. UNO.	16.----	102.--	06.-	==	36243.-
MILLUNE No. DOS.	48.----	191.--	06.-	==	36219.-
MOQUEGUA.	24.----	106.--	06.-	==	361159.-
ORRANTIA.	120.----	122.--	06.-	==	49231.-
PEÑON.	54.----	103.--	06.-	==	36235.-
PEÑON No. DOS.	36.----	140.--	06.-	==	56305.-
QUELLAVECO A	112.----	37.--	06.-	==	9301.-
QUELLAVECO B	72.----	68.--	06.-	==	4311.-
QUELLAVECO C	48.----	90.--	06.-	==	6165.-
QUELLAVECO D	60.----	26.--	06.-	==	6225.-
QUELLAVECO E	24.----	29.--	06.-	==	4253.-
QUELLAVECO No. UNO.	40.----	70.--	06.-	==	6135.-
QUELLAVECO No. DOS.	40.----	72.--	06.-	==	4263.-

QUELLAVECO No. TRES.=====	120.-====	71.-===	06.-===	5283.-
QUELLAVECO No. CUATRO.=====	48.-====	69.-===	06.-===	5339.-
QUELLAVECO OESTE No. DOS.-=	64.-====	105.-===	06.-===	34403.-
QUELLAVECO OESTE No. TRES.-=	32.-====	111.-===	07.-===	31395.-
QUELLAVECO X.- =====	1000.-====	142.-===	07.-===	42129.-
SAN ISIDRO.=====	90.-====	116.-===	06.-===	35177.-
SAN MIGUEL.=====	108.-====	129.-===	06.-===	56293.-
TORATA.-=====	32.-====	107.-===	06.-===	37285.-
VIZCACHA No. UNO.=====	120.-====	128.-===	06.-===	53363.-
VIZCACHA No. DOS =====	120.-===	127.-===	06.-===	48269.-
Y VIZCACHA No. TRES.=====	30.-===	124.-===	06.-===	35385.-

RICARDO FERNANDINI  
NOTARIO DE LIMA

LAS CONCESIONES MINERAS EN REFERENCIA CONSTITUYERON ORIGINARIAMENTE EL DERECHO ESPECIAL DEL ESTADO "QUELLAVECO", CREADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO: 007-72-EM/DGM; Y, EN APLICACION DE LA CUARTA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA LEY GENERAL DE MINERIA, SEGUN TEXTO UNICO ORDENADO (TUO) APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO: 014-92-EM, SE HA CONVERTIDO A CONCESIONES MINERAS, CONFORME A LA RESOLUCION DIRECTORAL NUMERO: 137-91-EM/DGM DE 20 DE DICIEMBRE DE 1991. CONSTITUYEN PARTES ACCESORIAS DE LAS INDICADAS CONCESIONES MINERAS, SEGUN EL ARTICULO 09 DEL REFERIDO TUO DE LA LEY GENERAL DE MINERIA, LAS SIGUIENTES CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES LEVANTADAS DENTRO DEL AREA SUPERFICIAL DE LAS CONCESIONES: =====

- PABELLON DE VIVIENDA DE EMPLEADOS.=====
- PABELLON DE VIVIENDA DE OBREROS.=====
- PABELLON DE CONTRATISTAS.=====
- PABELLON DE COMEDORES Y COCINA.=====

Nº 2114173



- PABELLON DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS.=====
- CLUB RECREACIONAL.=====
- POSTA MEDICA.=====
- TANQUE DE AGUA POTABLE.=====
- GARITA DE CONTROL Y VIGILANCIA.=====
- PABELLON DE ALMACEN.=====
- PABELLON DE MECANICA Y CARPINTERIA.=====
- ALMACEN DE MUESTRAS.=====
- EDIFICACION PARA MOLIENDA DE MUESTRAS.=====

CLAUSULA SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO: 674 Y SU REGLAMENTO CONTENIDO EN EL DECRETO SUPREMO 070-92-PCM, POR RESOLUCION SUPREMA NUMERO: 082-92-PCM, SE HA INCLUIDO A MINERO PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA; Y POR RESOLUCION SUPREMA NUMERO: 514-92-PCM, DE 20 DE OCTUBRE DE 1992, SE HA RATIFICADO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (COPRI), APROBANDO EL PLAN DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS CONCESIONES MINERAS QUE FORMAN LA UNIDAD ECONOMICO ADMINISTRATIVA QUELLAVECO, QUE HASIDO RESEÑADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, BAJO LA MODALIDAD DE SU TRANSFERENCIA. PARA ESTE PROPOSITO, MINERO PERU CONVOCO AL CONCURSO PUBLICO NUMERO: CP-001-CEPRI/MP-92, QUE HA CONCLUIDO CON LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO A EMPRESA MINERA DE MANTOS BLANCOS S.A., UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA Y OPERATIVA EN LA REPUBLICA DE CHILE.=====

POR SU PARTE, EMPRESA MINERA DE MANTOS BLANCOS S.A., EJERCIENDO EL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ACAPITE 7.0 DE LAS

RICARDO FERNANDIN  
NOTARIO DE LIMA

BASES DEL CONCURSO PUBLICO, SEGUN FUERA AMPLIADO AL ABSOLVER EL COMITE ESPECIAL LAS CONSULTAS DE LOS POSTORES, ASIGNA LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN LA ADJUDICACION DE LA BUEN PRO, EN FAVOR DE LA COMPAÑIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA PREVISION CONTENIDA EN SU OFERTA.=====

LA ADJUDICACION POR EL COMITE ESPECIAL DE MINERO PERU DE LA BUENA PRO EN FAVOR DE EMPRESA MINERA DE MANTOS BLANCOS S.A., FUE PUESTA OPORTUNAMENTE EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DE MINERO PERU, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ACAPITE 4.5 PARRAFO D), DE LAS BASES DEL CONCURSO; Y LA ASIGNACION DE LOS DERECHOS EMANADOS DE LA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA COMPAÑIA, HA SIDO PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DE MINERO PERU, QUIEN HA AUTORIZADO AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO A FIRMAR LA PRESENTE MINUTA Y LA ESCRITURA PUBLICA QUE ELLA CAUSE, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA.=====

CLAUSULA TERCERA.- EN MERITO A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MINERO PERU TRANSFIERE EN FAVOR DE LA COMPAÑIA, LAS CONCESIONES MINERAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, INCLUYENDO SUS PARTES INTEGRANTES Y SUS ACCESORIAS, ESTAS ULTIMAS IDENTIFICADAS TAMBIEN EN ESA CLAUSULA.=====

LA COMPAÑIA RECIBIRA, MEDIANTE ACTA, CUYO MODELO SE SERVIRA INSERTAR USTED, SEÑOR NOTARIO, LA POSESION DEL AREA DE LAS CONCESIONES MINERAS, ASI COMO SUS PARTES ACCESORIAS, A SU SATISFACCION.=====

LA TRANSFERENCIA SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 164 DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE MINERIA.=====



Nº 2114175



CLAUSULA CUARTA.- EN EL ACTO DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CAUSE ESTA MINUTA, MINERO PERU ENTREGARA A LA COMPAÑIA LA SIGUIENTE INFORMACION RELACIONADA AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MINERALES DE LAS CONCESIONES DE QUELLAVECO, SIENDO ENTENDIDO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO HAN TENIDO CARACTER RESERVADO Y HAN ESTADO ACCESIBLES A LOS POSTORES DEL CONCURSO.=====

ESTUDIO GEOFISICO INDUCCION POLARIZADA.=====

TOPOGRAFIA DE QUELLAVECO.=====

ESTUDIOS PETROMINERAGRAFICOS.=====

TOLERANCIA MAXIMA PERMISIBLE PARA ENSAYES QUELLAVECO.=====

MODELO DE MINA COMPUTARIZADO.=====

GEOLOGIA DEL AREA DE QUELLAVECO.=====

ESTUDIO PRE-FACTIBILIDAD 40,000 TM/DIA.=====

INFORME DE EXPLORACION.=====

I.- GENERALIDADES.=====

II.- GEOLOGIA REGIONAL.=====

III.- GEOLOGIA DEL YACIMIENTO.=====

IV.- RECOPIACION TOPOGRAFICA.=====

V.- PROGRAMA DE PERFORACIONES.=====

VI. PROCESAMIENTO DE MUESTRAS.=====

VII.- DETERMINACION DE LEYES FINALES POR BANCOS.=====

VIII.- CALCULO DE RESERVAS.=====

IX.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.=====

X.- PLANOS Y SECCIONES DE MINERALIZACION PLANOS DE BANCOS

A-1, A-2, A-3, A-4, A-5.=====

SECCIONES: B-0 B1- B2.=====

===== N-S C1- C2.=====

XI.- PLANOS DE CONTORNOS.=====

EVALUACION DE EXPLORACION.=====

ESTUDIO PRE-FACTIBILIDAD 20,000 TM/DIA.=====

GEOLOGIA DE ALTERNATIVAS.=====

DESVIACION RIO ASANA.=====

PRUEBAS DE PLANTAS PILOTO.=====

ADEMAS, EN FORMA SUBSECUENTE A LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CAUSE ESTA MINUTA, MINERO PERU PRESENTARA SENDOS RECURSOS A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, CEDIENDO EN FAVOR DE LA COMPAÑIA LOS DERECHOS EMANADOS DE LA SOLICITUDES EN TRAMITE NUMERO: 112-200-940/92, 112-200-1060/92 Y 112-200- 1061/92, PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS.=====

RICARDO FERNANDINI  
NOTARIO DE LIMA

CLAUSULA QUINTA.- COMO CONTRAPRESTACIONES POR LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA FRENTE A MINERO PERU A: =====

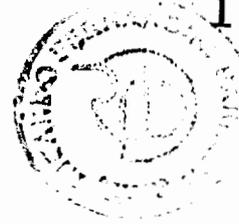
5.1.- PAGAR EL PRECIO OFRECIDO, ES DECIR, LA SUMA DE U.S.\$ 12'000,000 ( DOCE MILLONES DE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).=====

EL PRECIO SE PAGA DE LA FORMA SIGUIENTE: =====

5.1.1. U.S.\$ 3'600,000 EN EL ACTO DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CAUSE ESTA MINUTA, DE CUYA ENTREGA, USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA DAR FE.=====

5.1.2. EL SALDO DE U.S.\$ 8'400,000 EN DOS CUOTAS IGUALES, ANUALES Y SUCESIVAS DE U.S.\$ 4'200,000 CADA UNA , LA PRIMERA DE LAS CUALES DEBERA HACERSE EFECTIVA A MAS TARDAR EL 11 DE FEBRERO DE 1994; Y, LA RESTANTE A MAS TARDAR EL 11

Nº 2114177



DE FEBRERO DE 1995.=====

EL SALDO DE PRECIO QUEDA AFECTO A UN INTERES DE 6% (SEIS POR CIENTO) ANUAL Y AL REBATIR Y SE ABONARA CONJUNTAMENTE CON CADA CUOTA ANUAL, RESPECTO AL INTERES QUE DEVENGUE EL SALDO DE PRECIO EN CADA ANUALIDAD.=====

EN CONSECUENCIA, LA PRIMERA CUOTA DEL SALDO DE PRECIO ASCIENDE A U.S.\$ 4'704,000.00; Y, LA SEGUNDA CUOTA, A U.S.\$ 4'452,000.00.=====

EN EL ACTO DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CAUSE ESTA MINUTA, LA COMPAÑIA ENTREGARA A MINERO PERU, UNA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA INCONDICIONADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA, VIGENTE POR EL PLAZO DE PAGO DEL SALDO DE PRECIO, Y GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE DE U.S.\$ 8'400,000 Y SUS INTERESES.=====

EL MONTO DE ESTA FIANZA SE REDUCIRA A U.S.\$ 4'452,000.00 LUEGO QUE LA COMPAÑIA ABONE LA PRIMERA CUOTA ANUAL DEL SALDO DE PRECIO.=====

5.2. LA EJECUCION DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ORIENTADO A DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UNA OPERACION MINERO METALURGICA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MINERALES DE LAS CONCESIONES MINERAS DE QUELLAVECO, A ESCALA NO INFERIOR A 10,000 TM DIARIAS.=====

EL ESTUDIO DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PLAZO DE EJECUCION Y PRESUPUESTO REFERENCIAL QUE HAN FORMADO PARTE DE LA PROPUESTA DE EMPRESA MINERA MANTOS BLANCOS S.A., Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE CAUSE ESTA MINUTA.===

ESTA PRESTACION SE ENTENDERA CUMPLIDA CON LA ENTREGA A

MINERO PERU O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ELABORADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DENTRO DE LOS PLAZOS OFRECIDOS. AL ESTUDIO DEBERA ADICIONARSE UN INFORME PRESENTADO POR UNA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS, SUSTENTATORIO DE LOS GASTOS REALIZADOS EN DICHO ESTUDIO.=====

POR LA PROPIA NATURALEZA DE LA PRESTACION, EL DERECHO DE MINERO PERU A EVALUAR SU CUMPLIMIENTO, SE CIRCUNSCRIBE A VERIFICAR QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HAYA SIDO EJECUTADO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, NO TENIENDO CAPACIDAD PARA DETERMINAR SU FORMA DE PRESENTACION NI LOS RESULTADOS QUE ARROJE.=====

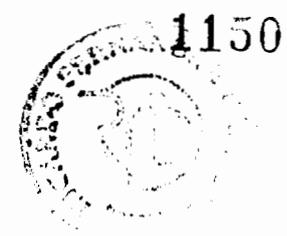
SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA PRESTACION, MINERO PERU SE OBLIGA A OTORGAR UNA ESCRITURA PUBLICA DECLARATIVA, QUE DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.=====

LA COMPAÑIA QUEDA OBLIGADA A PROPORCIONAR A MINERO PERU O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, INFORMACION SEMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE ACUERDO AL PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO.=====

LOS TERMINOS DE REFERENCIA PODRAN SER VARIADOS POR LA COMPAÑIA EN EL CURSO DE LA EJECUCION DEL ESTUDIO, SI LOS AVANCES DESARROLLADOS DEMOSTRASEN LA NECESIDAD DE LOS CAMBIOS, SIN ALTERAR EL OBJETIVO FINAL.=====

LOS PLAZOS PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PODRAN SER PRORROGADOS SI OCURRIESEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBLIGASEN A SU POSTERGACION Y QUE CALIFIQUEN COMO CAUSA DE FUERZA MAYOR O HECHO FORTUITO.=====

5.3. EN TANTO NO SE CUMPLA LA PRESTACION DESCRITA EN 5.2,



Nº 2114179



LA COMPAÑIA SE OBLIGA A NO TRANSFERIR GRAVAR NI CONSTITUIR CARGA ALGUNA EN RELACION A LAS CONCESIONES MINERAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SUS PARTES ACCESORIAS.==

5.4. EN EL IMPROBABLE CASO QUE LA COMPAÑIA INCUMPLIERA CON LA OBLIGACION DE REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE ACREDITARLO ANTE MINERO PERU DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, MINERO PERU LA REQUERIRA NOTARIALMENTE PARA QUE REGULARICE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, DANDO LE UN PLAZO DE 30 DIAS PARA SUBSANARLO.=====

SI NO OBSTANTE TAL REQUERIMIENTO, LA COMPAÑIA NO REGULARIZASE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PENDIENTE, SE CONVIENE DESDE AHORA QUE EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA PODRA QUEDAR RESUELTO SI LA RESOLUCION LA INVOCASE MINERO PERU; Y, EN TAL CASO, SE PRODUCIRA LA RESOLUCION DE LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS, DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1429 DEL CODIGO CIVIL. EN ESTE IMPROBABLE SUPUESTO, LA COMPAÑIA SE OBLIGARA A REPONER A MINERO PERU O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, EN LA POSESION DEL AREA DE LAS CONCESIONES MINERAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SUS PARTES ACCESORIAS; Y MINERO PERU HARA SUYA LA PARTE DEL PRECIO Y SUS INTERESES QUE HASTA ENTONCES HUBIESE RECIBIDO, ASI COMO CUALQUIER MEJORA QUE LA COMPAÑIA PUDIERA HABER INTRODUCIDO EN EL AREA DE LAS CONCESIONES. ADEMAS, LA COMPAÑIA DEBERA PAGAR EL SALDO DE PRECIO PENDIENTE DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE PRODUCIDO LA RESOLUCION DEL CONTRATO.=====

LAS CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCION EN LA FORMA QUE SE DEJA

INDICADA, CONSTITUYEN LA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN FAVOR DE MINERO PERU, CONVENIDA ENTRE LAS PARTES.=====

CLAUSULA SEXTA.- A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CAUSE ESTA MINUTA, LA COMPAÑIA QUEDA EN LIBERTAD DE EJERCER SOBRE LAS CONCESIONES MINERAS TODOS LOS ATRIBUTOS PROPIOS DEL CONCESIONARIO MINERO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SALVO LO PREVISTO EN 5.3.=====

CLAUSULA SETIMA.- EL DERECHO DE VIGENCIA QUE CORRESPONDA PAGAR POR LAS CONCESIONES MINERAS OBJETO DE LA TRANSFERENCIA, ES DE CARGO DE LA COMPAÑIA A PARTIR DE 1993, DEBIENDO ACREDITAR SU PAGO ANTE MINERO PERU DENTRO DEL PLAZO LIMITE ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 39 DEL TUD DE LA LEY GENERAL DE MINERIA.=====

LA SUSTENTACION ES UNA OBLIGACION A CARGO DE LA COMPAÑIA, HASTA TANTO NO CUMPLA LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS SEGUN LA CLAUSULA QUINTA.=====

CLAUSULA OCTAVA.- MINERO PERU DECLARA QUE LAS CONCESIONES MINERAS Y SU PARTES ACCESORIAS OBJETO DE LA TRANSFERENCIA, NO ESTAN SUJETAS A CARGAS, LIMITACIONES O GRAVAMENES QUE RESTRINJAN O LIMITEN SU LIBRE DISPOSICION, AL TIEMPO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CAUSE ESTA MINUTA, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY.=====

ADEMAS, MINERO PERU GARANTIZA QUE LAS CONCESIONES MINERAS NO ESTAN INCURSAS EN NINGUNA CAUSAL QUE, AL TIEMPO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CAUSE ESTA MINUTA, PUEDA LIMITAR SU PLENA VIGENCIA.=====

CLAUSULA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA



AFECTO A IMPUESTOS. PARTICULARMENTE, NO SE ENCUENTRA AFECTO AL IMPUESTO DE ALCABALA, EN APLICACION DEL ARTICULO 76 DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE MINERIA, PUES LAS CONCESIONES MINERAS OBJETO DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA NO UBICAN EN ZONA URBANA.=====

CLAUSULA DECIMA.- LOS CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS QUE SE MENCIONAN EN LA INTRODUCCION DE LA PRESENTE MINUTA, LOS MISMOS QUE SE REPUTARAN VALIDOS PARA TODA NOTIFICACION RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN TANTO NO SE COMUNIQUE CUALQUIER VARIACION DE DOMICILIO POR CARTA NOTARIAL.=====

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU.=====

LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS, Y SE SOMETEN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA ORIGINARSE DEL PRESENTE CONTRATO.=====

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO EN ESCRITURA PUBLICA Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, SERAN DE CUENTA DE LA COMPAÑIA.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DEMAS DE LEY Y CUIDE DE PASAR PARTES AL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.=====

LIMA, 11 DE FEBRERO DE 1993.=====

FIRMADO P. EMPRESA MINERA DEL PERU S.A., RAUL OTERO BOSSANO, FIRMADO P. MINERA QUELLAVECO S.A. ROBERTO SCHNELL DRESEL.=====

AUTORIZA LA MINUTA: EL ABOGADO DOCTOR ENRIQUE LASTRES B.,  
REGISTRO NUMERO: 2342.=====

I N S E R T O.- COMPROBANTE.- =====

ACTA.- EN EL ASIEN TO MINERO DE QUELLAVECO, SITO EN EL  
DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, A LOS =====  
DIAS DEL MES DE ===== DE 1993, SIENDO LAS =====  
HORAS SE CONSTITUYERON LOS SEÑORES =====  
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MINERA DEL PERU, DEBIDAMENTE  
AUTORIZADO CONFORME APODER INSCRITO EN LA FICHA ===== DEL  
LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS  
DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, Y DON =====  
EN REPRESENTACION DE MINERA QUELLAVECO S.A., DEBIDAMENTE  
AUTORIZADO CONFORME A PODER INSCRITO EN LA FICHA =====  
DEL MISMO LIBRO Y REGISTRO, CON EL OBJETO DE PROCEDER A LA  
ENTREGA POR PARTE DE LA EMPRESA MINERA DEL PERU A MINERA  
QUELLAVECO S.A., DE LA POSESION DEL AREA DE LAS CONCESIONES  
MINERAS Y LAS PARTES ACCESORIAS DE ELLAS, QUE SON OBJETO DE  
TRANSFERENCIA ENTRE LAS PARTES ALLI REPRESENTADAS.=====

EL REPRESENTANTE DE MINERA QUELLAVECO S.A., DECLARA QUE  
RECIBE LA PACIFICA POSESION DEL AREA DE LAS CONCESIONES  
MINEIAS Y SUS PARTES ACCESORIAS, A ENTERA SATISFACCION.==

DE CONFORMIDAD CON LO ANTES EXPUESTO, LOS REPRESENTANTES DE  
LAS PARTES SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA.=====

A CONTINUACION FIRMAS ILEGIBLES.=====

OTRO INSERTO.- COMPROBANTE.-=====

RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA  
CAPITAL.=====

CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO

RICARDO FERNANDINI  
NOTARIO DE LIMA

Nº 2114183



ACTAS DE DIRECTORIO, PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "MINERA QUELLAVECO SOCIEDAD ANONIMA", EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTISEIS, Y EN CUYO LIBRO HE CONSTATADO QUE A FOJAS DOS TRES Y CUATRO, APARECE EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE FIRMADA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, CUYO TENOR SE HA SOLICITADO TRANSCRIBIR, Y ES EL SIGUIENTE: =====

SESION DE DIRECTORIO.- =====  
EN LIMA, SIENDO LAS CUATRO PASADO MERIDIANO DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, SE REUNIERON EN EL LOCAL SITO EN AVENIDA DOS DE MAYO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO. SAN ISIDRO, LIMA, LOS DIRECTORES SEÑORES ROBERTO SCHNELL DRESEL, ALFONSO RUBIO FEIJOO Y EL SEÑOR PATRICIO PRIDA TOMARELLI, EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR TITULAR PATRICK MAURICE AMAND SHOUF, SEGUN CARTA PODER OTORGADA CONFORME AL ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE ORDENO ARCHIVAR. =====

ACTUO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR PATRICIO PRIDA TOMARELLI Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR ALFONSO RUBIO FEIJOO, ACTOS SEGUIDO, EL PRESIDENTE INDICO QUE EL DIRECTORIO PODIA REUNIRSE Y TOMAR VALIDAMENTE TODA CLASE DE ACUERDOS, PUES SE CONTABA CON EL QUORUM DE LEY. =====

UNO.- CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LAS CONCESIONES QUELLAVECO. =====

EL PRESIDENTE INDICO QUE, COMO ERA DE CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PRESENTES, EMPRESA MINERA DE MANTOS BLANCOS SOCIEDAD ANONIMA, PRINCIPAL ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, HABIA SIDO BENEFICIADA CON LA BUENA PRO EN EL CONCURSO PUBLICO CP-001-CEPRI-MP-92, CONVOCADO POR EMPRESA MINERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, MINERO PERU, PARA LA VENTA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE FORMAN LA UNIDAD ECONOMICA ADMINISTRATIVA QUELLAVECO.=====

AGREGO EL PRESIDENTE QUE, CONFORME A LAS BASES DEL CONCURSO PRE-CITADO Y A LA OFERTA PRESENTADA POR EMPRESA MINERA DE MANTOS BLANCOS SOCIEDAD ANONIMA, LA BUENA PRO, SE ENTENDIA OTORGADA A LA SOCIEDAD, QUE, SEGUN APARECE DE LA PROPIA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL, SE FORMO CON ESE OBJETO.= CONTINUO EL PRESIDENTE MENCIONADO QUE HABIENDO QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA LA SOCIEDAD, SE PROCEDERIA A LA SUSCRICION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA CORRESPONDIENTE CON EMPRESA MINERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, MINERO PERU, EL QUE ESTA REFERIDO NO SOLO A LAS CONCESIONES SINO TAMBIEN A LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES LEVANTADAS DENTRO DEL AREA SUPERFICIAL DE LAS MISMAS Y QUE CONSTITUYEN SUS PARTES ACCESORIAS.=====

EL PRESIDENTE CONCLUYO INDICANDO QUE EL PRECIO PACTADO ERA LA SUMA DE U.S.\$.. DOLARES DOCE MILLONES DE LOS CUALES SE PAGARA U.S.\$.. DOLARES TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL A LA FECHA DE LA ESCRITURA PBLICA DE TRANSFERENCIA Y U.S.\$.. DOLARES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EN DOS CUOTAS IGUALES ANUALES Y SUCESIVAS DE U.S.\$.. DOLARES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CADA UNA.=====

Nº 2114185



EL DIRECTORIO APROBO POR UNANIMIDAD LA ADQUISICION DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONSTITUYEN LA UNIDAD ECONOMICO-ADMINISTRATIVA QUELLAVECO, ASI COMO SUS PARTES ACCESORIAS CONSTITUIDAS POR LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES LEVANTADAS DENTRO DEL AREA SUPERFICIAL DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZO A LOS SEÑORES JOSEF E. OPPENHEIMER, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA Y ROBERTO SCHNELL DRESEL, DE NACIONALIDAD ALEMANA, AMBOS DOMICILIADOS EN AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA DOSCIENTOS NOVENTICINCO, SANTIAGO DE CHILE, CHILE, ASI COMO A LOS SEÑORES ALFONSO RUBIO FEIJOO Y ENRIQUE NORMAND SPARKS, AMBOS DE NACIONALIDAD PERUANA, DOMICILIADOS EN AVENIDA DOS DE MAYO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO, SAN ISIDRO, LIMA, PERU, PARA QUE INDISTINTAMENTE, UNO CUALQUIERA DE ELLOS ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL ACUERDE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE, ASI COO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PUDIERA SER NECESARIO PARA FORMALIZAR Y/O INSCRIBIR LA COMPRAVENTA.=====

DOS.- ACTA DE RECEPCION DE LAS CONCESIONES "QUELLAVECO" Y SUS PARTES ACCESORIAS. =====

EL PRESIDENTE INDICO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LAS CONCESIONES QUE CONFORMAN LA UNIDAD ECONOICO-ADMINISTRATIVA QUELLAVECO A SER SUSCRITO CON EMPRESA MINERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, MINERO PERU, ERA NECESARIO QUE LA SOCIEDAD RECIBIERA DE ESA EMPRESA LA POSESION DEL AREA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE SE ESTAN ADQUIRIENDO Y SUS PARTES ACCESORIAS, PROCEDIENDO A

SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE EL.=====

EL DIRECTORIO APROBO POR UNANIMIDAD LA DESIGNACION DE LOS SEÑORES JOSEF E. OPPENHEIMER, ROBERTO SCHNELL DRESEL, PATRICIO PRIDA TOMARELLI, ALFONSO RUBIO FEIJOO Y ENRIQUE NORMAND SPARKS, A FIN DE UNO CUALQUIERA DE ELLOS RECIBA DE LA EMPRESA MINERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, MINERO PERU, LA POSESION DEL AREA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE SE ADQUIEREN Y SUS PARTES EN ACCESORIAS CONSTITUIDAS POR LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES LEVANTADAS, SUSCRIBIENDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.=====

SE DEJO CONSTANCIA QUE EL SEÑOR JOSEF E. OPPENHEIMER, ES DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, EL SEÑOR ROBERTO SCHENEL DRESEL ES DE NACIONALIDAD ALEMANA Y EL SEÑOR PATRICIO PRIDA TOMARELLI ES DE NACIONALIDAD CHILENA, DOMICILIANDO LOS TRES EN AVENIDA PEDRO VALDIVIA DOSCIENTOS NOVENTICINCO, SANTIAGO DE CHILE, CHILE, Y QUE LOS SEÑORES ALFONSO RUBIO FEIJOO Y ENRIQUE NORMAND SPARKS, SON DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIAN EN AVENIDA DOS DE MAYO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO, SAN ISIDRO, LIMA - PERU.=====

TRES.- CONTRATO DE ESTABILIDAD JURIDICA.=====

EL PRESIDENTE INDICO QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO SETECIENTOS CINCUENTISIETE, LA SOCIEDAD HABIA SOLICITADO LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ESTABILIDAD JURIDICA.=====

EL DIRECTORIO ACORDOPOR UNANIIDAD RATIFICAR LA PREESENTACION DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y AUTORIZO A LOS SEÑORES ROBERTO SCHNELL DRESEL, ALFONSO RUBIO FEIJOO Y ENRIQUE NORMAND SPARKS, A FIN DE QUE UNO CUALQUIERA DE

RICARDO FERNANDINI  
NOTARIO DE LIMA

Nº 2114187

ELLOS ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL, SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION, RECURSOS O SOLICITUDES QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA FORMALIZAR Y/O INSCRIBIR DICHO CONTRATO.=====

SE DEJO CONSTANCIA QUE LOS SEÑORES ROBERTO SCHNELL DRESEL, DE NACIONALIDAD ALEMANA Y PATRICIO PRIDA TOMARELLI, DE NACIONALIDAD CHILENA, DOMICILIAN EN AVENIDA PEDRO VALDIVIA DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, SANTIAGO DE CHILE, CHILE Y QUE LOS SEÑORES ALFONSO RUBIO FEIJOO Y ERIQUE NORMAND SPARKS SON DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIAN EN AVENIDA DOS DE MAYO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO, SAN ISIDRO, LIMA PERU.--

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTO LA SESION PREVIA REDACCION LECTURA, APROBACION Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA.=====

FIRMADO.- ROBERTO SCHNELL DRESEL.- FIRMADO.- ALFONSO RUBIO FEIJOO, FIRMADO PATRICIO PRIDA TOMARELLI.=====

ASI CONSTA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES.=====

FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA.=====

C O N C L U S I O N .- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO: 2114167V Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE NUMERO

214189 EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA DEL PERU S.A., (MINERO PERU), SEÑOR RAUL OTERO BOSSANO, DECLARA RECIBIR A SU ENTERA Y COMPLETA SATISFACCION DEL REPRESENTANTE DE MINERA QUELLAVECO S.A., SEÑOR ROBERTO SCHNELL DRESEL, EL CHEQUE DE GERENCIA NUMERO: .033726, POR U.S.\$., 3'600,000.00 ( TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS), A CARGO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, Y TERMINAN DE FIRMAR A LOS QUINCE = DIAS DEL MES DE FEBRERO ==== DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES DE TODO LO QUE DOY FE; DECLARANDO ADEMAS EL REPRESENTANTE DE EMPRESA MINERA DEL PERU S.A., HABER RECIBIDO LA CARTA DE GARANTIA NUMERO: G93/0179 EMITIDA POR EL CREDIT LYONNAIS SUCURSAL DE PANAMA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1993, SEGUN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 5.1.2 DE LA MINUTA; Y TERMINAN DE FIRMAR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES.

RICARDO FERNANDINI  
NOTARIO DE LIMA

P. EMPRESA MINERA DEL PERU S.A.

*Raul Otero Bossano*  
-----  
*Roberto Schnell Dresel*

P. MINERA QUELLAVECO S.A.

-----

*Ricardo Fernandini*  
-----  
NOTARIO.

FOR LICENCIA CONCEDIDA AL DR.  
RICARDO FERNANDINI ARANA,  
DEL, 08 DE SETIEMBRE DE 1993  
AL, 08 DE OCTUBRE DE 1993  
FIRMA LA PRESENTE EL DR. RICARDO  
FERNANDINI ARANA.

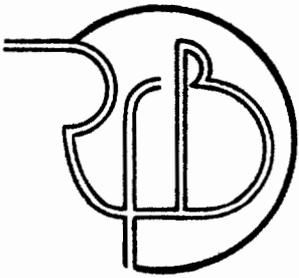
Es Copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con Fecha 15-02-93  
a fojas 1809v y a solicitud de parte interesada expido el presente Testimonio  
de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo en Lima, a 07  
de OCTUBRE de 1993 -



*CAJAS*  
Ricardo Fernandini Arana  
NOTARIO DE LIMA

# AVISO

LA ILEGIBILIDAD DE EL/LOS  
SIGUIENTE(S) DOCUMENTO(S)  
SE DEBE A LA BAJA CALIDAD  
DE EL/LOS ORIGINAL(ES) Y  
NO A FALLA DE LA CAMARA  
NI DE SU OPERADOR



**Dr. RICARDO FERNANDINI BARREDA**

KR. ....15294.....

**NOTARIO DE LIMA**

— ○ —  
LAS BEGONIAS N° 441 OFIC. 401 – 403  
TELF. 423718 – 424524 – SAN ISIDRO  
FAX: 41-1377

**TESTIMONIO**

de la Escritura de .....TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS.....

Otorgada por .....EMPRESA MINERA DEL PERU S.A.....

A favor de .....MINERA QUELLAVECO S.A.....

Lima, 15 de FEBRERO de 19 93

Fs. ....1809.....

No. ....390.....